

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.511)

Artículo 1°.- El Departamento Ejecutivo podrá establecer quitas en los intereses resarcitorios en cuanto haga uso de las facultades otorgadas por los Artículos 9° de las Ordenanzas 7266/01 y 7267/01 sobre reactivación de convenios caducos.-

Tal franquicia podrá contemplar también, durante la vigencia de dicha reactivación aquellas cuotas vencidas que no impliquen la caducidad de los convenios suscriptos y formalizados en su debida oportunidad.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia por 90 días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 08 de Mayo de 2003.-

Expte. N° 126.155-I-2003-H.C.M.